

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso, no subsanó las irregularidades que fueran indicadas en el auto inadmisorio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 5 de marzo de 2024


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Diminución de cuota alimentaria
Demandante	Jhon Fredy Menjure Uribe
Demandada	Viviana Marcela Escobar Cano
Radicado	05 679 31 84 001 2024 00008 00
Providencia	Interlocutorio No. 18
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

Por no haber subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado treinta y uno (31) de enero del corriente año, y notificado por estados No. 012, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por JHON FREDY MENJURE URIBE, frente a VIVIANA MARCELA ESCOBAR CANO, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en el proveído del pasado treinta y uno (31) de enero del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e58159afd422c3911a8659d05e981b93c3d8b342faa0d258e848bc981cd40f6

Documento generado en 05/03/2024 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>